

Finca número	Nombre y apellidos
42	D. Miguel García Gómez.
43	Herederos de don Manuel Rodríguez Alvarez.
44	D. Serafín Aguilera Sánchez.
45	Herederos de don Saturnino Lavadiño.
46	D. Diego Bautista Lopo.
47	D. ^a Isabel Bautista Lopo.
48	D. ^a Luisa Thomas Barbaño.
49	Herederos de doña Urbana Tiburcio Pizarro.
50	D. Alonso Grajera Naranjo.
51	D. Francisco Grajera Grajera.
52	D. Isidoro García López.
53	Herederos de doña Urbana Tiburcio Pizarro.
54	D. Juan Antonio Mendoza Morán.
55	D. Francisco Romero Pérez.
56	Instituto Nacional de Colonización.
57	D. José Fernández Alvarez.
58	D. José Esteban Gallego y hermanos.
59	D. Antonio Esteban Cabo.
60	Viuda de don Melchor Aunión Aunión.
61	D. José Gracia Domínguez.
62	D. ^a Luisa Rodríguez Alvarez.
63	Herederos de don Saturnino Lavadiño Carrillo

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de septiembre de 1964 por la que se publica la lista de aprobados en el curso de Pedagogía Terapéutica celebrado en Valencia.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16), se convoca un curso de Pedagogía Terapéutica para la formación de Profesorado especializado en esta materia en Valencia, verificada la selección de aspirantes en la forma establecida en el número quinto de la citada Orden y realizado el curso con arreglo a las normas señaladas en el número séptimo de la mencionada Orden ministerial.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisión examinadora, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden de convocatoria, y, en su virtud, declarar aptos a los señores que se expresan a continuación:

Número	Nombre y apellidos
1	D. ^a María del Pilar Roca Monzó.
2	D. José Conesa Sáez.
3	D. ^a María del Carmen Yuste Lis
4	D. ^a Natividad Garrido Carrión.
5	D. ^a Esperanza Hernández Sánchez.
6	D. ^a María de los Dolores Alcocer Higón.
7	D. Juan Francisco Company García Ollas
8	D. Vicente Mallol Tomás.
9	D. ^a María Orfelina Viña Cabañas.
10	D. Alfonso Salvador Sahuquillo
11	D. Marcos Calatayud Fons.
12	D. ^a Carmen Royo Ariete.
13	D. Rafael López Solaz.
14	D. ^a María de los Desamparados Rubio Camarasa.
15	D. ^a Mercedes García Martínez
16	D. ^a Ángela Carmona Adrados.
17	D. ^a María del Pilar Vela Canut.
18	D. ^a Encarnación Soler Palmero.
19	D. ^a Isabel Sola Góñiz.
20	D. ^a María del Pilar Villanueva Bea.
21	D. ^a Carmen Aparisi Alós.
22	D. ^a Mercedes Romero Polce.
23	D. ^a Josefa Guinart Vives.
24	D. Manuel Velando Muñoz.
25	D. ^a Manuela Rico Hernández.
26	D. ^a Dolores Pruneda Pujol.
27	D. ^a María del Pilar García Cifuentes.
28	D. ^a Rosa Adela Giner Monforte.
29	D. ^a Desamparados Silvestre Martínez.
30	D. ^a María Jesús Giner Ugartondo
31	D. Gaspar Izquierdo Ros.
32	D. ^a Carmen Alemany Ballester.
33	D. ^a María Encarnación Gómez-Ferrer Morant.
34	D. ^a Adelaida Millán Climent.
35	D. ^a María del Pilar de las Marinas Alférez.
36	D. ^a Rosario Gómez Masía.
37	D. Fernando Zurriaga Agustí.

Número	Nombre y apellidos
38	D. Sixto Sánchez Martín.
39	D. ^a María del Pilar Aguilar Momenéu.
40	D. ^a María de los Dolores Climent Salom.
41	D. Agustín Alberto Feliu Castellá.
42	D. José Manuel Arrizabalaga Martínez.
43	D. ^a Purificación Piquer Pérez.
44	D. ^a María Luisa Beñilloc de Santa Quiteria.
45	D. Ángel Martín Romero.
46	D. ^a María Piedad Iranzo Montesinos.
47	D. ^a María Ilzarbe Navarro.
48	D. Gonzalo Sampedro Martínez.
49	D. Constantino Goorgacopulos Teja.

A los aspirantes aprobados, que se relacionan anteriormente, se les expedirá el título de Profesor Especializado de Pedagogía Terapéutica, de conformidad con lo dispuesto en el número noventa de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1963, que les facultará para ejercer la profesión y disfrutar de los derechos que a dicho título otorgan las disposiciones legales.

Para la expedición del mismo habrán de cumplir los interesados los requisitos siguientes:

1. Instancia solicitando la expedición del título dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanzas del Magisterio).
2. Certificación de nacimiento legalizada, según los casos
3. Derechos.
 - a) 400 pesetas de derechos de título (incluidas 50 pesetas por expedición e impresión (apartado C), tarifa V y Decreto de 23 de septiembre de 1959).
 - b) 75 pesetas para reintegro del título.
4. Certificado de haber aprobado el curso, expedido por la Sección correspondiente.

Los Maestros nacionales podrán suplir la certificación de nacimiento con la hoja de servicios debidamente certificada, consignándose en ella el lugar y fecha de su nacimiento, con expresión de día, mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de octubre de 1964 por la que se dan normas para el cumplimiento de la Ley 69/1964, de 11 de junio, sobre gratificación al Profesorado de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Concedida por Ley 69/1964, de 11 de junio, una gratificación complementaria de sueldo al Profesorado de Escuelas del Magisterio y autorizado el pago de la cantidad de 16.841.340 pesetas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de agosto próximo pasado, con cargo al crédito figurado en el Presupuesto en la Sección 27 de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales «Gastos de las Contribuciones y de diversos Ministerios», Capítulo 100, «Personal», artículo 120, «Otras remuneraciones», servicio 585, «Servicios de diversos Ministerios», concepto 585.121, «Para mejoras de personal que se acuerde por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Hacienda».

Este Ministerio ha resuelto dictar a continuación las normas precisas para la ejecución de lo dispuesto en la referida Ley 69/1964, de 11 de junio.

En su virtud, a partir de 1 de enero de 1964, el Profesorado de Escuelas del Magisterio percibirá la gratificación complementaria del sueldo según se indica:

Profesores numerarios

- Profesores de la primera categoría con el sueldo de 40.200 pesetas; 12.000 pesetas de gratificación.
- Profesores de la segunda categoría con el sueldo de 38.520 pesetas; 11.500 pesetas de gratificación.
- Profesores de la segunda categoría con el sueldo de 35.880 pesetas; 11.000 pesetas de gratificación.
- Profesores de la cuarta categoría con el sueldo de 33.480 pesetas; 10.500 pesetas de gratificación.
- Profesores de la quinta categoría con el sueldo de 30.960 pesetas; 10.000 pesetas de gratificación.
- Profesores de la sexta categoría con el sueldo de 28.200 pesetas; 9.500 pesetas de gratificación.
- Profesores de la séptima categoría con el sueldo de 26.640 pesetas; 9.000 pesetas de gratificación.
- Profesores de la octava categoría con el sueldo de 21.480 pesetas; 8.500 pesetas de gratificación.

Profesores especiales

Profesores de Música, Dibujo, Francés, Caligrafía, Religión, Trabajos Manuales y Laborales; gratificación de 10.000 pesetas.
Profesores de Educación Física y de Formación Político-social; gratificación de 6.360 pesetas.

Profesores adjuntos de Religión, de Madrid (no escalafonados); gratificación de 6.360 pesetas.

Profesor de Árabe vulgar, de Melilla; gratificación de 6.360 pesetas.

Profesor de Chalja, de Melilla; gratificación de 6.360 pesetas.

Profesoras adjuntas de Madrid y Oviedo (no escalafonadas, a extinguir); gratificación de 6.360 pesetas.

Profesores adjuntos

Profesores de la primera categoría con el sueldo de 17.880 pesetas; 8.000 pesetas de gratificación.

Profesores de la segunda categoría con el sueldo de 16.800 pesetas; 7.750 pesetas de gratificación.

Profesores de la tercera categoría con el sueldo de 15.120 pesetas; 7.500 pesetas de gratificación.

Profesores de la cuarta categoría con el sueldo de 13.320 pesetas; 7.250 pesetas de gratificación.

Profesores de la quinta categoría con el sueldo de 11.400 pesetas; 7.000 pesetas de gratificación.

Según determina el artículo 2.º de la citada Ley, cuando el Profesorado cobre, en lugar de su sueldo, los haberes de entrada en el escalafón en concepto de gratificación, la gratificación complementaria será también la correspondiente a la categoría de entrada.

Esta gratificación complementaria de sueldo se hará efectiva mediante nóminas formuladas por duplicado que remitirán los Centros a la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento, acompañadas de una copia de esta Orden, debiéndose agrupar las del primer semestre en atención al nuevo régimen sobre tributación por los rendimientos del trabajo personal.

Queda facultada esa Dirección General para resolver las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1964 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Escuela de Formación Profesional Industrial del Barrio de San Blas, de Madrid

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Formación Provisional Industrial, en el Barrio de San Blas, de Madrid, y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de fecha 25 de septiembre del año en curso, de las obras de construcción de la Escuela de Formación Profesional Industrial, en el Barrio de San Blas, de Madrid, a favor de la empresa «Construcciones Salanueva», en la cantidad de pesetas 31.379.925,73 pesetas (treinta y un millones trescientas setenta y nueve mil novecientos veinticinco pesetas con setenta y tres céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá.

El total importe del proyecto, que asciende a 32.285.300,10 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso para la adjudicación de préstamos a graduados.

En uso de las atribuciones que le son conferidas, la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por Delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso para la adjudicación de préstamos a graduados, con cargo al capítulo IV, artículo tercero, concepto 11, del Plan de Inversiones para 1964, y de conformidad con las siguientes bases:

Primera. Solicitantes.—Podrán solicitar préstamos al Graduado los titulados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio y Centros asimilados que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser español.
2. Haber terminado la carrera dentro de los seis años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
3. Carecer de medios económicos suficientes para realizar el proyecto profesional que motiva la solicitud de ayuda.

Segunda. Objeto del préstamo.—Los préstamos convocados tienen por objeto facilitar a los adjudicatarios la preparación de oposiciones, especialización de estudios o el primer establecimiento profesional. Quienes los destinaren a fines distintos se verán obligados a la inmediata devolución del préstamo concedido.

Tercera. Cuantía de los préstamos.—Los préstamos para Graduados serán del siguiente tipo:

- 1) Hasta un máximo de 36.000 pesetas anuales si el proyecto profesional consiste en la preparación de oposiciones o especialización de estudios. Los adjudicatarios de este tipo de préstamos podrán solicitar, como máximo, dos prórrogas anuales.
- 2) Hasta 100.000 pesetas por una sola vez si el objeto del préstamo es el primer establecimiento profesional.

Cuarta. Prórrogas.—Los beneficiarios de préstamos al Graduado concedidos con anterioridad con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades que se consideren con derecho a prórroga podrán solicitarla en las condiciones y mediante el procedimiento señalado en la presente convocatoria.

Quinta. Intereses y amortización.—Los préstamos concedidos no devengarán interés alguno.

Los adjudicatarios deberán suscribir el oportuno Seguro de Amortización de Préstamos con el Instituto Nacional de Previsión en el momento de la firma del contrato correspondiente. En su virtud, en caso de fallecimiento, quedará cancelada la obligación de los herederos del prestatario de amortizar las cantidades pendientes.

La amortización del préstamo se iniciará en un tiempo máximo de seis años, a contar de la fecha en que el adjudicatario obtuvo la primera anualidad. El reembolso deberá realizarse en seis anualidades como máximo.

Sexta. Plazo y presentación de solicitudes.—Las solicitudes se presentarán en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario correspondiente al lugar donde el petitorio tenga su residencia habitual, e irán dirigidas al ilustrísimo señor Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes de nueva adjudicación deberán aportar los siguientes documentos:

- 1) Instancia en modelo oficial, que será facilitada por las oficinas receptoras, a que se alude en el párrafo primero de esta base.
- 2) Certificación académica que especifique todas y cada una de las calificaciones obtenidas en la carrera y curso académico en que se aprobaron, así como situación en orden a sanciones de disciplina académica.
- 3) Memoria redactada personalmente por el interesado, desarrollando con claridad y suficiente amplitud los siguientes puntos:

Establecimiento profesional.—a) Descripción del proyecto para el que solicita el préstamo.

b) Conocimientos y preparación específica para llevarlo a cabo.

c) Medios con que cuenta para iniciar el mismo.

d) Presupuesto, detallado por conceptos, de la cantidad necesaria para la instalación y desarrollo del proyecto profesional.

e) Indicación de dos personas que puedan garantizar la aptitud y viabilidad del proyecto.

Oposiciones y especialización. a) Tiempo que ha dedicado, desde la terminación de la carrera, a preparar las oposiciones o estudios para los que pide el préstamo.

b) Si se trata de oposiciones, número de veces que se ha presentado a las mismas.

c) Centro o Profesor con los que ha preparado los estudios correspondientes hasta la fecha.

d) Centro, Profesor o profesional que van a dirigir los estudios para los que solicite el préstamo.

e) Fecha en que se presentará a las oposiciones o tiempo que prevé ha de durar la especialización a la que pretende dedicarse.

Los solicitantes de prórroga presentarán, además de la instancia en modelo oficial, Memoria en la que conste: